

## DESTRUCCIÓN CENTRALIZADA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CONTROLADOS

VBE

La destrucción de drogas y productos sometidos a control legal, es decir, estupefacientes y psicotrópicos, debe ser realizada a través de procedimientos que impidan su recuperación y evitando el desvío hacia el mercado ilícito durante su traslado.

El Ministerio de Salud, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI) y el Instituto de Salud Pública (ISP) han acordado un protocolo de destrucción centralizada de productos farmacéuticos controlados, provenientes de farmacias, recetarios magistrales y botiquines (establecimiento de origen) de todo el país, según el siguiente detalle:

1. El(los) Director(es) Técnico(s) del(los) establecimiento(s) solicita(n) autorización de traslado a la autoridad sanitaria correspondiente, esto es, al ISP en la Región Metropolitana o la SEREMI respectiva en el resto de las regiones del país.
2. Cuando la SEREMI emita la resolución de autorización de traslado, copiará al ISP para conocimiento.
3. Con la resolución de autorización de traslado emitida, se debe realizar la baja en los libros de control de productos del establecimiento de origen y los ingresos en los libros del establecimiento de destino o acopio.
4. El Director Técnico del establecimiento de destino o acopio, solicita la autorización de destrucción, haciendo referencia a todas las resoluciones de traslados correspondientes. Los productos acopiados a destruir deben mantenerse almacenados y separados según cada resolución de traslado.
5. Cuando el establecimiento de destino o acopio corresponda a laboratorios farmacéuticos, droguerías o depósitos de productos farmacéuticos con sede en cualquier región del país, la solicitud de autorización de destrucción debe ser presentada al ISP.

Este procedimiento aplica para aquellas destrucciones que requieren el traslado INTERREGIONAL de drogas o productos y no reemplaza la destrucción INTRARREGIONAL, la destrucción local en el mismo establecimiento o por un tercero contratado dentro del mismo territorio (destrucción local).



SUBDEPTO. CONTROL Y VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS  
SECCIÓN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS  
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE